ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

La adquisición y entrega de implementos deportivos. Las Instituciones Educativas para beneficiar, serán las siguientes:

Anexo Técnico 17 - Territorialización.

No	LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD TOTAL
1	**ANTONIO NARIÑO**	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)	2
2	**ANTONIO NARIÑO**	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	2
3	**ANTONIO NARIÑO**	COLEGIO TECNICO JAIME PARDO LEAL (IED)	7
4	**BARRIOS UNIDOS**	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO SS (IED)	10
5	**BARRIOS UNIDOS**	COLEGIO HELADIA MEJIA (IED)	31
6	**BARRIOS UNIDOS**	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	35
7	**BARRIOS UNIDOS**	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)	1
8	**BARRIOS UNIDOS**	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)	4
9	**BARRIOS UNIDOS**	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)	8
10	**BOSA**	COLEGIO ARGELIA (IED)	6
11	**BOSA**	COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (IED)	2
12	**BOSA**	COLEGIO BOSANOVA (IED)	2
13	**BOSA**	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	21
14	**BOSA**	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	11
15	**BOSA**	COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO (IED)	3
16	**BOSA**	COLEGIO DE LA BICI (IED)	21
17	**BOSA**	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)	38
18	**BOSA**	COLEGIO EL PORVENIR (IED)	22
19	**BOSA**	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	5
20	**BOSA**	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	2
21	**BOSA**	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)	30
22	**BOSA**	COLEGIO JORGE ISAACS (IED)	4
23	**BOSA**	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)	44
24	**BOSA**	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)	5
25	**BOSA**	COLEGIO LA CONCEPCION (IED)	98
26	**BOSA**	COLEGIO LA ESPERANZA (IED)	9
27	**BOSA**	COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA (IED)	4
28	**BOSA**	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)	9
29	**BOSA**	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)	39
30	**BOSA**	COLEGIO LOS NARANJOS (IED)	11
31	**BOSA**	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)	2
32	**BOSA**	COLEGIO MOTORISTA (CED)	108
33	**BOSA**	COLEGIO NUEVO CHILE (IED)	94
34	**BOSA**	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)	25
35	**BOSA**	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	18
36	**BOSA**	COLEGIO SAN IGNACIO (IED)	28
37	**BOSA**	COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)	16
38	**BOSA**	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)	42
39	**BOSA**	HENNA RODRIGUEZ PARRA - INDUSEL	624
40	**CHAPINERO**	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)	40
41	**CHAPINERO**	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)	3
42	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO ACACIA II (IED)	3
43	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO ANGELA RESTREPO MORENO (IED)	14
44	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)	196

No	LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD TOTAL
45	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)	1
46	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO BUENAVISTA (IED)	7
47	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO CANADA (IED)	29
48	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	554
49	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO CEDID GUILLERMO CANO ISAZA (IED)	251
50	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	201
51	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)	60
52	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)	16
53	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO EL ENSUEÑO (IED)	37
54	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)	9
55	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO EL NOGAL (IED)	4
56	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)	30
57	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)	4
58	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	2
59	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	179
60	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)	5
61	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)	95
62	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	27
63	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO LA ARABIA (IED)	23
64	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	23
65	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)	421
66	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)	427
67	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)	356
68	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	208
69	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	145
70	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)	356
71	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO ROGELIO SALMONA (IED)	4
72	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	230
73	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	10
74	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	76
75	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	158
76	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO SOTAVENTO (IED)	17
77	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO UNION EUROPEA (IED)	3
78	**CIUDAD BOLIVAR**	COLEGIO VILLAMAR (IED)	94
79	**ENGATIVA**	COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES (IED)	2
80	**ENGATIVA**	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)	1
81	**ENGATIVA**	COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED)	6
82	**ENGATIVA**	COLEGIO BOLIVIA (IED)	4
83	**ENGATIVA**	COLEGIO CHARRY (IED)	63
84	**ENGATIVA**	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)	8
85	**ENGATIVA**	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	30
86	**ENGATIVA**	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)	61
87	**ENGATIVA**	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)	12
88	**ENGATIVA**	COLEGIO JORGE GAITAN CORTES (IED)	111
89	**ENGATIVA**	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)	27
90	**ENGATIVA**	COLEGIO LA PALESTINA (IED)	14
91	**ENGATIVA**	COLEGIO LAS MERCEDES (IED)	13
92	**ENGATIVA**	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)	50
93	**ENGATIVA**	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)	1
94	**ENGATIVA**	COLEGIO MARCO TULIO FERNANDEZ (IED)	4
95	**ENGATIVA**	COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO (IED)	20
96	**ENGATIVA**	COLEGIO MORISCO (IED)	3
97	**ENGATIVA**	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)	1
98	**ENGATIVA**	COLEGIO NESTOR FORERO ALCALA (IED)	46
99	**ENGATIVA**	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)	13
100	**ENGATIVA**	COLEGIO NUEVA CONSTITUCION (IED)	3
101	**ENGATIVA**	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)	3
102	**ENGATIVA**	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)	42
103	**ENGATIVA**	COLEGIO SAN JOSE NORTE (IED)	3
104	**ENGATIVA**	COLEGIO SIMON BOLIVAR (IED)	278
105	**ENGATIVA**	COLEGIO TABORA (IED)	7
106	**ENGATIVA**	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	15
107	**ENGATIVA**	COLEGIO TORQUIGUA (IED)	14
108	**ENGATIVA**	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)	83
109	**FONTIBON**	COLEGIO ATAHUALPA (IED)	25
110	**FONTIBON**	COLEGIO CARLO FEDERICI (IED)	115
111	**FONTIBON**	COLEGIO COSTA RICA (IED)	204

No	LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD TOTAL
112	**FONTIBON**	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL (IED)	11
113	**FONTIBON**	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)	2
114	**FONTIBON**	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)	21
115	**FONTIBON**	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)	39
116	**FONTIBON**	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)	18
117	**FONTIBON**	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)	1
118	**FONTIBÓN**	COLEGIO MARIA JOSEFA CANELONES - PROCABLES	624
119	**KENNEDY**	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)	92
120	**KENNEDY**	COLEGIO ALQUERIA DE LA FRAGUA (IED)	33
121	**KENNEDY**	COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ (IED)	51
122	**KENNEDY**	COLEGIO CASTILLA (IED)	178
123	**KENNEDY**	COLEGIO CLASS (IED)	151
124	**KENNEDY**	COLEGIO CODEMA (IED)	3
125	**KENNEDY**	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)	53
126	**KENNEDY**	COLEGIO EL JAPON (IED)	1
127	**KENNEDY**	COLEGIO EMMA REYES (IED)	61
128	**KENNEDY**	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)	33
129	**KENNEDY**	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)	65
130	**KENNEDY**	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)	3
131	**KENNEDY**	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)	67
132	**KENNEDY**	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)	26
133	**KENNEDY**	COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA (IED)	121
134	**KENNEDY**	COLEGIO ISABEL II (IED)	2
135	**KENNEDY**	COLEGIO JACKELINE (IED)	3
136	**KENNEDY**	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZON FORERO (IED)	25
137	**KENNEDY**	COLEGIO JOHN F KENNEDY (IED)	32
138	**KENNEDY**	COLEGIO KENNEDY (IED)	165
139	**KENNEDY**	COLEGIO LA AMISTAD (IED)	379
140	**KENNEDY**	COLEGIO LA FLORESTA SUR (IED)	158
141	**KENNEDY**	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)	15
142	**KENNEDY**	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	255
143	**KENNEDY**	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)	155
144	**KENNEDY**	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)	195
145	**KENNEDY**	COLEGIO OEA (IED)	68
146	**KENNEDY**	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)	3
147	**KENNEDY**	COLEGIO SALUDCOOP SUR (IED)	15
148	**KENNEDY**	COLEGIO SAN JOSE (IED)	161
149	**KENNEDY**	COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)	1
150	**KENNEDY**	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)	15
151	**KENNEDY**	COLEGIO TOM ADAMS (IED)	6
152	**KENNEDY**	COLEGIO VILLA RICA (IED)	20
153	**KENNEDY**	LA PAZ	624
154	**LA CANDELARIA**	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)	15
155	**LA CANDELARIA**	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)	52
156	**LOS MARTIRES**	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)	18
157	**LOS MARTIRES**	COLEGIO PANAMERICANO (IED)	63
158	**LOS MARTIRES**	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)	211
159	**LOS MARTIRES**	COLEGIO RICAURTE (IED)	241
160	**LOS MARTIRES**	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (IED)	116
161	**LOS MARTIRES**	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)	14
162	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	23
163	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO ANTONIO JOSE DE SUCRE (IED)	1
164	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO EL JAZMIN (IED)	4
165	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO ESPAÑA (IED)	77
166	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASAS (IED)	57
167	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO (IED)	47
168	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO LA MERCED (IED)	4
169	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (IED)	47
170	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO LUIS VARGAS TEJADA (IED)	3
171	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA (IED)	48
172	**PUENTE ARANDA**	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)	2
173	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO ALEJANDRO OBREGON (IED)	176
174	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)	12
175	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	16
176	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO ANTONIO BARAYA (IED)	81
177	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO BRAVO PAEZ (IED)	309
178	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (IED)	11

No	LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD TOTAL
179	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)	49
180	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	140
181	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)	12
182	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	13
183	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)	9
184	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	56
185	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO LA PAZ (CED)	9
186	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO (IED)	6
187	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)	56
188	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO MARIA CANO (IED)	3
189	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)	3
190	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO (IED)	540
191	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)	182
192	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	66
193	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO REPUBLICA EEUU DE AMERICA (IED)	38
194	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)	2
195	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)	55
196	**RAFAEL URIBE URIBE**	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)	11
197	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO AGUAS CLARAS (CED)	2
198	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	9
199	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)	452
200	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO ATENAS (IED)	5
201	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO EL RODEO (IED)	145
202	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	4
203	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ (IED)	20
204	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)	5
205	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO (IED)	1
206	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)	128
207	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO JUAN REY (IED)	231
208	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)	23
209	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	2
210	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO LA VICTORIA (IED)	30
211	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO LOS ALPES (IED)	119
212	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO MONTEBELLO (IED)	2
213	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	37
214	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)	122
215	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO NUEVA ROMA (IED)	5
216	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)	2
217	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)	93
218	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)	23
219	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO TECNICO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (IED)	1
220	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO (IED)	23
221	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	4
222	**SAN CRISTOBAL**	COLEGIO VEINTE DE JULIO (IED)	1
223	**SANTAFE**	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)	110
224	**SANTAFE**	COLEGIO EL VERJON (IED)	12
225	**SANTAFE**	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)	3
226	**SANTAFE**	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)	85
227	**SANTAFE**	COLEGIO LA GIRALDA (IED)	14
228	**SANTAFE**	COLEGIO LOS PINOS (IED)	14
229	**SANTAFE**	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)	76
230	**SANTAFE**	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)	6
231	**SUBA**	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)	17
232	**SUBA**	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)	7
233	**SUBA**	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)	7
234	**SUBA**	COLEGIO BILBAO (IED)	12
235	**SUBA**	COLEGIO COMPARTIR SUBA (IED)	3
236	**SUBA**	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)	23
237	**SUBA**	COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ IED	624
238	**SUBA**	COLEGIO FILARMONICO JORGE MARIO BERGOGLIO (IED)	74
239	**SUBA**	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)	74
240	**SUBA**	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)	53
241	**SUBA**	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)	11
242	**SUBA**	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL JULIO FLOREZ (IED)	6
243	**SUBA**	COLEGIO JOSE MARIA VELAZ (IED)	1
244	**SUBA**	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)	4
245	**SUBA**	COLEGIO LA GAITANA (IED)	15

No	LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD TOTAL
246	**SUBA**	COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA (IED)	36
247	**SUBA**	COLEGIO NUEVA ZELANDIA (IED)	9
248	**SUBA**	COLEGIO PRADO VERANIEGO (IED)	1
249	**SUBA**	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)	161
250	**SUBA**	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)	197
251	**SUBA**	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)	221
252	**SUBA**	COLEGIO VILLA ELISA (IED)	1
253	**SUBA**	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)	11
254	**SUBA**	COLEGIO VISTA BELLA (IED)	6
255	**TEUSAQUILLO**	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)	16
256	**TUNJUELITO**	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)	255
257	**TUNJUELITO**	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	29
258	**TUNJUELITO**	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)	18
259	**TUNJUELITO**	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	52
260	**TUNJUELITO**	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	1
261	**TUNJUELITO**	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	44
262	**TUNJUELITO**	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)	69
263	**TUNJUELITO**	COLEGIO SAN CARLOS (IED)	2
264	**USAQUEN**	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)	4
265	**USAQUEN**	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)	4
266	**USAQUEN**	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)	122
267	**USAQUEN**	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)	2
268	**USAQUEN**	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	14
269	**USAQUEN**	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)	96
270	**USAQUEN**	COLEGIO USAQUEN (IED)	7
271	**USME**	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)	3
272	**USME**	COLEGIO CHUNIZA FAMACO (IED)	3
273	**USME**	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	19
274	**USME**	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)	7
275	**USME**	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	132
276	**USME**	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	8
277	**USME**	COLEGIO EL DESTINO (IED)	1
278	**USME**	COLEGIO ESTANISLAO ZULETA (IED)	9
279	**USME**	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	78
280	**USME**	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)	2
281	**USME**	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	2
282	**USME**	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	27
283	**USME**	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	40
284	**USME**	COLEGIO JOSE EUSTASIO RIVERA (IED)	3
285	**USME**	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED)	4
286	**USME**	COLEGIO LA AURORA (IED)	224
287	**USME**	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	2
288	**USME**	COLEGIO LOS TEJARES (IED)	84
289	**USME**	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)	188
290	**USME**	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	1
291	**USME**	COLEGIO MIRAVALLE (IED)	32
292	**USME**	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	5
293	**USME**	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	4
294	**USME**	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	155
295	**USME**	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	95
296	**USME**	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	9
297	**USME**	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	6
298	**USME**	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	4
299	**USME**	COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)	3
300	**USME**	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	4
301	**USME**	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	80
302	**USME**	COLEGIO SAN JOSE DE USME (IED)	4
303	**USME**	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)	77
304	**USME**	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)	183
305	**USME**	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)	112
TOTAL			**19620**

CLÁUSULA TERCERA - VALOR. El valor del presente contrato es por la suma **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.399.994.973)** y los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar.

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. **4731** de fecha **02 de octubre del 2024** "Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación de Distrito al contratista, mediante pagos mensuales realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: Pagos según entregas, ubicación, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, en los lugares beneficiados, según cronograma aprobado y previa presentación de: a) suscripción, entre el rector (a), contratista y supervisor de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. b) Egresos y traslados firmados por el rector (a) de los bienes entregados objeto del contrato. c) Factura por parte del contratista e ingreso al almacén de la SED, de los elementos registrados, todo en coordinación con la Dirección de Dotaciones Escolares. d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA). e) demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.[1]

NOTA: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

[1] Resolución 191 de 2017 Secretaría Distrital de Hacienda (alcaldiabogota.gov.co)

suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

2. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.

3. Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, para lo cual deberá mantener fijos los precios unitarios de la propuesta final.

4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos y condiciones detallados en el Anexo técnico.

5. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la SED, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la entidad.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esto hubiere lugar.

7. Informar oportunamente a la SED a través del supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato y/o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.

8. Entregar al supervisor del contrato los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.

10. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Así mismo, las condiciones pactadas en el contrato solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el

procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato; por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría.

13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

15. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

16. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación D.C, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

17. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

18. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

19. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

20. Asistir a las reuniones organizadas por la entidad con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

21. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo y lo establecido en el Decreto Distrital No. 634 del 28 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, vinculando y manteniendo durante la ejecución del contrato mínimo el **50%** de mujeres, de conformidad con los términos y condiciones contenidas en el presente estudio previo. Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico".

6.2 Obligaciones Específicas del Contratista

Obligaciones del Contratista con relación a la Suscripción de Actas:

1. Suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el Acta de inicio del contrato.
2. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las de entrega y recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra requerida durante la ejecución.
3. Diligenciar los formatos requeridos por la SED para el manejo de inventario y pólizas de seguros, según lo establecido por la supervisión del contrato.

Obligaciones del Contratista con relación a la Presentación de Muestras:

4. Presentar al supervisor, para su aprobación, una muestra de cada ítem dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Realizar los cambios solicitados por el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la revisión de muestras, si a ello hubiera lugar. Si no se llega a una aceptación por parte de la SED dentro de este período, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aprobación de las muestras será documentada, incluyendo las observaciones, y será firmada tanto por el supervisor y como por el representante legal del contratista.

6. Presentar causa justificada por escrito en caso de no poder cumplir con los términos señalados para realizar los ajustes. El supervisor, podrá ajustar la programación de entrega inicial, siempre que no afecte el plazo de ejecución, sin que se requiera modificación del contrato.
7. Entregar durante la revisión de las muestras el Plan de Manejo Ambiental que especifique las medidas para mitigar los impactos ambientales a lo largo del ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta su entrega, para aprobación por parte del supervisor.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, anexos técnicos y adendas a que hubiere lugar.

Obligaciones del Contratista en relación con el Cronograma de Transporte y Entrega de Bienes:

9. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, según lo indicado por la Entidad **(Anexo 17),** en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. El cual debe contender en detalle el lugar, fecha (días hábiles), y hora de entrega, con un margen máximo de tres horas. La supervisión aprobará el cronograma el mismo día de presentación por escrito parte del CONTRATISTA, contemplando los tiempos establecidos por el fabricante para el transporte de mercancía y trámites de legalización
10. Cumplir con el cronograma de entrega de los bienes objeto del contrato, aprobado por la Supervisión y el CONTRATISTA
11. Asumir los gastos de importación y transporte de los bienes objeto del contrato, en caso de que aplique.
12. Adelantar todos los trámites de importación y legalización de la mercancía dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, allegando los certificados correspondientes a la supervisión. En caso de requerirse más tiempo, el CONTRATISTA deberá solicitarlo y justificarlo ante la supervisión del contrato
13. Presentar el manifiesto de importación de cada bien ofertado en su propuesta, junto con su certificación como distribuidor autorizado.
14. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes objeto del contrato en las direcciones indicados por la SED, correspondientes a las IED beneficiarias, garantizando que los bienes ofrecidos, cumplen con las especificaciones técnicas e indicaciones establecidas en el **Anexo 13 – cuadro de fabricación**, Anexo Técnico y Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, sus adendas, dentro del tiempo de ejecución estipulado en el cronograma y plazo del contrato.
15. Entregar un manual o instructivo de uso impreso con cada bien entregado, que contenga información detallada sobre cuidados, mantenimientos, limitaciones y datos del fabricante
16. Disponer del personal necesario para la entrega de los bienes objeto del contrato en los espacios y lugares determinados.
17. Embalar los bienes de manera adecuada para protegerlos durante el transporte y realizar el desembalaje en los sitios de entrega de forma apropiada.
18. Realizar las entregas en las direcciones indicadas por la SED correspondientes a las IED beneficiarias, en presencia del personal designado por la supervisión. Si no se encuentra el personal de la SED, no podrán realizarse las entregas programadas.

19. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato cualquier situación que pueda alterar el cronograma de entrega de los bienes objeto del contrato, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha y hora programada. Esta notificación estará sujeta al análisis de la Entidad y aprobación por parte del supervisor.
20. Presentar causa justificada por escrito en caso de no poder cumplir con los términos señalados en el cronograma de entrega y cuadro de fabricación. El supervisor, podrá ajustar la programación de entrega inicial, siempre que no afecte el plazo de ejecución, sin que se requiera modificación del contrato.

Obligaciones del Contratista en relación con la Identificación de los Bienes:

21. Colocar una marquilla y/o sticker que contenga información específica en cada bien entregado, de material resistente que permita adherirse al bien entregado el cual deberá quedar fijo permanentemente, estos deberán contener el escudo y logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, nombre de la Secretaria de Educación del Distrito e identificación del CONTRATISTA, previamente concertada y aprobada por la supervisión.
22. Asegurarse de que la marquilla y/o sticker cumpla con el manual de marca establecido por la Oficina Asesora de Prensa.

Obligaciones del Contratista en relación con garantías y repuestos:

23. Entregar un manual que indique el tiempo de garantía, recomendaciones y precauciones para asegurar una mayor durabilidad de las dotaciones.
24. Garantizar que los bienes cuenten con una durabilidad adecuada para su uso durante la ejecución del contrato y el período de garantía (Sin secamiento, ni rajaduras).
25. Entregar bienes nuevos, originales, no re manufacturados, o *refurbished*.
26. Responder por cualquier daño causado durante el transporte, embalaje y desembalaje de los bienes, entregando productos nuevos.
27. Garantizar que el espacio será entregado en las mismas condiciones técnicas y físicas en que fue recibido en el momento de la instalación, en caso de hacer una intervención física a la edificación de la IED, con el fin de evitar afectación de pólizas.
28. Reemplazar los bienes que presenten daños, inconsistencias o problemas de funcionalidad, en caso de requerirse cambios, en las mismas condiciones técnicas.
29. Responder por los daños causados a personas o bienes de la IED o la SED durante la ejecución del contrato.
30. Responder por la pérdida de bienes objeto del contrato mientras estén en su poder y hasta que sean recibidos a satisfacción por la SED.

Obligaciones del Contratista con la Seguridad Laboral y la Igualdad de Género y lo establecido en el Decreto Distrital 634 de 2023:

31. Garantizar la higiene, salubridad y seguridad durante la ejecución del contrato, protegiendo a su personal, subcontratistas, proveedores y los bienes de la SED y de terceras personas.
32. Implementar las medidas para prevenir y denunciar cualquier forma de violencia basada en género entre su personal, de acuerdo con la Ley 1257 de 2008.
33. Promover el uso de lenguaje no sexista entre su equipo de trabajo.

34. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el 50.0% de mujeres, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3ª del Decreto Distrital 634 de 2023. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
35. Reportar mensualmente la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación bajo la gravedad del juramento suscrita por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.
36. Proporcionar la información de mujeres vinculadas en el contrato, que permita a la SED realizar el reporte en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
37. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
38. Evitar cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
39. Verificar y garantizar que el personal que participa en la ejecución del presente contrato, no registre inhabilidades descritas en la ley 1918 de 2018. "*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*". En este sentido, deberá realizar la verificación y la actualización con la periodicidad que establece el artículo 4to de la Ley 1918 de 2018, presentando el reporte a la Supervisión del Contrato.

Obligaciones del Contratista en relación con el seguimiento:

40. Participar en las reuniones convocadas por el supervisor para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.

41. Presentar mensualmente un informe sobre el estado de las entregas en cada IED, que incluya como mínimo:

a) Datos generales del contrato.

b) Detalles del cronograma de entrega y recibo de los bienes.

c) Bienes pendientes y fechas programadas de entrega.

d) Dificultades encontradas.

e) Porcentaje de ejecución financiera, entre otra información requerida por la supervisión del contrato.

42. Informar al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad en la ejecución del contrato dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.
43. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del objeto contractual y la naturaleza del contrato.

6.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.

2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.

4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN.- El contratista entregará los bienes y/o servicios adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en los sitios y/o instituciones educativas focalizadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C., previo ingreso al

inventario de la SED. La relación de instituciones educativas y local (anexo 17)

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	PLAZO
Cumplimiento	**20%** del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. No obstante, la garantía deberá estar vigente por el término de la liquidación	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la Secretaría de Educación del Distrito de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Calidad de los bienes suministrados.	**20%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del acta de recibido a satisfacción de los bienes.	El amparo de calidad de los bienes suministrados cubrirá a la Secretaría de Educación del Distrito de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	**5%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a Secretaría de Educación del Distrito de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de **200 SMMLV** toda vez que el valor del contrato es inferior o igual a mil quinientos **(1.500) SMMLV**.	Por el plazo de ejecución del contrato	En la póliza de responsabilidad extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deberán ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deberán ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, y los TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de sus subcontratistas.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales

en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un supervisor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

"*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

La supervisión del contrato será ejercida por **el (la) Director(a) de Dotaciones Escolares** o a quien el (la) Ordenador (a)a del Gasto designe. El supervisor cumplirá con las obligaciones previstas en la Resolución 1035 del 12 de junio de 2018 mediante la cual la SED adoptó el Manual de supervisión e interventoría y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1) Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.

2) Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.

3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

4) Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.

5) Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

6) Dar aplicación a la resolución 1035 del 12 de junio de 2018, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.

7) Dar aplicación a la Resolución No. 2361 de 2018, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.

8) Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD-003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del Distrito, relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos. (en el caso de compra o suministro).

9) Así mismo, será obligación del supervisor verificar que el porcentaje mínimo de mujeres, esto es del 50%, se cumpla y se mantenga durante toda la ejecución del contrato, reportando esta información a la Oficina de Contratos en las fechas señaladas en el Decreto 634 de 2023. En el evento en que por la especificidad del contrato se sustraiga de la aplicación de esta medida o no sea posible cumplir con los porcentajes y/o fechas indicadas, se deberá justificar técnicamente las razones de esta sustracción.

10) Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

11) Verificar el registro realizado por el contratista de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico.

12) Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto 634 de 2023.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 3: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 4: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera".

CLÁUSULA DECIMA - CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA.- Se pacta a título de CLÁUSULA penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones

impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA UNDECIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hastaque cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificarpor escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

El plazo de ejecución delcontrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia correspondecalificar a la SED. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SED ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por partes y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no se computará para efectosde los plazos del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATACION.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato terminará: 1). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, 2) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES. Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente

todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008

CLÁUSULA VIGESIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se

le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.-

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS.

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA ESTAMPILLAS: Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad

con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

La relación de los anteriores impuestos, tasas y contribuciones se enuncia a manera informativa, toda vez que su pago corresponde al cumplimiento de una obligación impuesta por la ley, que nace cuando se reúnen los elementos que estructuran la obligación tributaria (sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa), mismos que son definidos única y exclusivamente por el legislador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DERECHOS DE AUTOR. La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C. El contratista entregará los bienes y servicios adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en las instituciones educativas focalizadas en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C., incluida la de Sumapaz, previo ingreso al inventario de la SED. La relación de instituciones educativas se anexa al presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.